

1. Objetivo

Establecer la metodología para el trámite, análisis y tratamiento de los recursos de reposición que se interpongan ante las Resoluciones de acreditación o autorización por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad - OEC.

2. Alcance

Este procedimiento aplica para la recepción, análisis, tratamiento y solución de los recursos de reposición que se presenten como parte de las decisiones en los trámites de acreditación y autorización competencia del Grupo de Acreditación de Laboratorios.

3. Definiciones

- **Acreditación:** Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.
- **Ampliar la acreditación.** Adición de actividades de evaluación de la conformidad al alcance de la acreditación.
- **Decisión de acreditación.** Decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender y retirar la acreditación.
- **Mantener la acreditación.** Confirmación de la continuidad de la acreditación para un alcance definido.
- **Otorgar la acreditación.** Concesión de acreditación para un alcance de acreditación definido.
- **Recurso de Reposición.** Actuación empleada contra Actos Administrativos ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (Ley 1437 de 2011, art. 74).
- **Reducir la acreditación.** Cancelación de parte del alcance de la acreditación.
- **Retirar la acreditación.** Retiro de parte del alcance de la acreditación por solicitud expresa del OEC
- **Suspender la acreditación.** Establecimiento de restricciones temporales en todo o parte del alcance de acreditación.



Servicios - Acreditación de Laboratorios
Procedimiento para resolver Recursos de Reposición

Código: SAL-P011
Versión: 03
Fecha: 5/12/2025

- **Terminación de la acreditación.** Anulación de la acreditación para todo su alcance.

4. Siglas

P.E.P.Y.T.A. Cuadro de Planeación Estratégica Proceso y Trámites Acreditación.

5. Normatividad

- NTC-ISO/IEC 17011. Evaluación de la conformidad, requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- Resolución No. 0104 de 2022 proferida por el IDEAM.
- Resolución No. 0105 de 2022 proferida por el IDEAM.
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Líder del procedimiento

Coordinador Grupo de Acreditación

7. Políticas de Operación

• En el marco de la norma NTC-ISO/IEC 17011, la apelación es una solicitud de un Organismo de Evaluación de la Conformidad para reconsiderar cualquier decisión de acreditación adversa relacionada con su estado de acreditación deseado. De acuerdo con la Ley 1437 de 2011, el Recurso de Apelación procede ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

El Grupo de Acreditación realiza los trámites correspondientes de Acreditación y Autorización con una valoración técnica sin que haya sesgos discriminatorios.

- El Coordinador del Grupo de Acreditación designa los miembros del Comité mediante comunicación por correo electrónico, quienes deberán dar cumplimiento a la Política de imparcialidad y no deben presentar conflicto de

interés, según se reporta en SAL-F068 IMPEDIMENTOS GRUPO DE ACREDITACIÓN.

- El Comité de Recurso de Reposición es el mecanismo empleado para validar, investigar y actuar en respuesta a los recursos interpuestos, de manera que no se actúe de manera discriminatoria para ninguna parte interesada.
- El concepto técnico del Evaluador (Líder o Asistente) quien es independiente al equipo evaluador designado para el proceso de evaluación, se basará en el estudio de las evidencias y pruebas presentadas por el OEC recurrente.
- El Acto Administrativo a través del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto, incluye:
 - La identificación de la persona jurídica, pública o privada que interpone el recurso, indicando el nombre o razón social, documento de identidad de su representante legal y domicilio.
 - Un resumen de las consideraciones y motivaciones que han sido tenidas en cuenta para la resolución del recurso de reposición.

8. Descripción de actividades

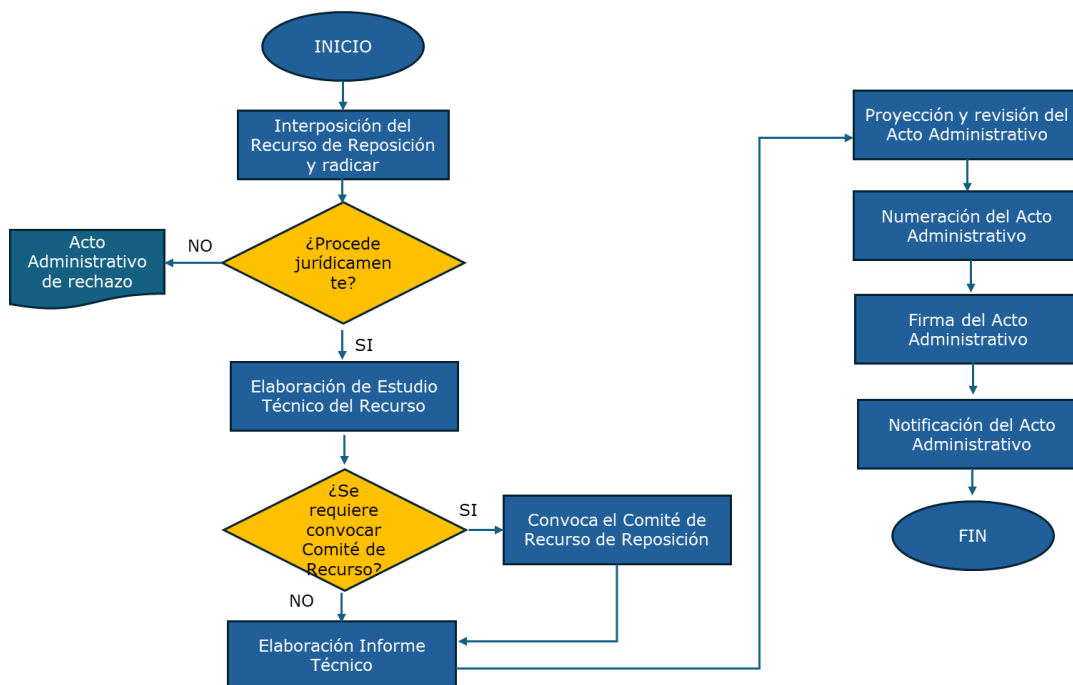
Actividad	Descripción	Responsable
Interposición del Recurso	Una vez realizada la notificación del Acto Administrativo para el trámite de Acreditación o Autorización, el Organismo de Evaluación de Conformidad cuenta con diez (10) días hábiles para interponer el recurso de reposición, el cual tendrá que ser presentado por el representante legal, ante la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.	OEC
Radicación	Una vez se reciba el recurso de reposición, se tramita su radicación a través del Sistema de Información ORFEO.	Coordinador Grupo de Acreditación o Profesional designado
Estudio Procedencia Jurídica	El Coordinador del Grupo de Acreditación designa a	Coordinador Grupo de Acreditación

	un abogado del Grupo de Acreditación para evaluar la procedencia jurídica del recurso de reposición, dicho abogado es seleccionado atendiendo a la política de imparcialidad y no debe estar involucrado con la expedición del Acto Administrativo recurrido.	
Improcedencia del recurso	Si se determina que el recurso de reposición no es procedente, se generará el Acto Administrativo de rechazo.	Abogado designado
Procedencia del recurso	Si se determina que el recurso de reposición es procedente, se asigna a un evaluador (líder o asistente) que sea independiente e imparcial al equipo evaluador que realizó la auditoria, para evaluación técnica.	Coordinador Grupo de Acreditación
Estudio técnico del recurso	Se realiza la revisión de los argumentos del OEC, al igual que los documentos, registros y evidencias que hagan parte del expediente correspondiente.	Evaluador designado.
Informe técnico	Se realiza el informe técnico en el cual se indique la recomendación de reponer o no reponer el Acto Administrativo recurrido.	Evaluador designado.
Posibilidad de Comité de recurso de reposición	En caso que el evaluador considere pertinente, informa a la Coordinación de convocar a un Comité de Recurso de Reposición, el cual podrá estar conformado por:	Evaluador designado.

	- El Coordinador del Grupo de Acreditación con voto. - Un evaluador líder o asistente que no haya participado directamente en el proceso a decidir y que cuente con la competencia técnica, experiencia, independencia e imparcialidad frente al proceso que se decidirá, con voto. Los profesionales que participaron en el proceso, con voz pero sin voto.	
Convocatoria Comité de recurso de reposición	Si el Comité de Recurso es requerido por el evaluador designado, el Coordinador del Grupo de Acreditación realizará la convocatoria determinando los integrantes y la fecha.	Coordinador Grupo de Acreditación
Estudio por el Comité del recurso de reposición	Se lleva a cabo el Comité de Recurso revisando los argumentos del OEC, al igual que los documentos, registros y evidencias que hagan parte del expediente correspondiente.	Comité de Recurso de Reposición
Proyección Acto Administrativo	Basado en el documento del Informe Técnico presentado por el Evaluador designado y/o por el Comité de Recurso de Reposición, se proyecta el Acto Administrativo en donde se decide sobre el recurso interpuesto.	Abogado designado
Revisión Acto Administrativo	El proyecto de Acto Administrativo se asigna para revisión del	Coordinador Grupo de Acreditación

		Coordinador del Grupo de Acreditación.	
Revisión Administrativo por Oficina Jurídica	Acto por Asesora Jurídica	El proyecto de Resolución es remitido a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) para visto bueno.	OAJ
Numeración Administrativo	Acto	Una vez obtenida la aprobación de la OAJ se procede a la numeración de la Resolución por parte de Secretaria General.	Secretaría General
Firma Administrativo	Acto	El Acto Administrativo que resuelve el recurso de reposición se firma por parte de la Subdirección de Estudios Ambientales.	Subdirección de Estudios Ambientales
Notificación Administrativo	Acto	Se procede a la notificación del Acto Administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto.	Ventanilla Única de Salida

9. Diagrama de Flujo



10. Registros

SAL-F072 Acta de Decisión – Comité de Recurso de Reposición

SAL-F068 Impedimentos Grupo de Acreditación.

11. Documentos relacionados en el SGI

- SAL-I006 instructivo para la elaboración de Resoluciones del Grupo de Acreditación.
- Resolución No. 0104 de 2022 proferida por el IDEAM.
- Resolución No. 0105 de 2022 proferida por el IDEAM.

12. Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción
1	18/12/2023	Elaboración del documento
2	07/07/2025	Se actualiza el Formato de acuerdo con el memorando enviado por la OAP memorando 20251100097283 lineamientos para la actualización documental en el marco de la implementación del aplicativo suite visión. El código pasa de M-S-A-P003 a SAL-P003
3	5/12/2025	Se actualiza el formato de acuerdo con la nueva Plantilla emitida por la Oficina Asesora de Planeación (OAP). Se revisa y se precisa la descripción de las actividades del procedimiento